



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
CARLOS MERCADO TINOCO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y
PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN ORDÓÑEZ
HERNÁNDEZ**

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 7 DE MARZO
DE 2024**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDIX**

47

SECCIÓN
IV



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
CARLOS MERCADO TINOCO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y
PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN ORDÓÑEZ
HERNÁNDEZ**

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Educación.

REGLAS DE OPERACIÓN "RECREA INGLÉS" EJERCICIO 2024

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA 1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracciones I y II, 2, 6, 13, fracción XI, y 57, fracciones II, V y XIV y 58 fracción II de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 3, fracción XI y 7 de la Ley General de Desarrollo Social; 2, 5, 16 fracción IX, 30 fracción VI y 72 de la Ley General de Educación; 4, 15, fracción IV, y 50, fracciones IX y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, numeral 3, numeral 1, fracción I, 4, numeral 1, fracción V, 5, numeral 1, fracciones I, IV, V y VI, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1 y 4, 15, numeral 1, fracciones I, V, IX y XVIII, 16, numeral 1, fracción VII y 23, numeral 1 fracciones XV y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1 fracciones III y IV, 4 fracciones I, IV, VIII, IX y X, 5, 6, 7 fracción II, 9, 10, 11, 11 bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XIV y XVI, 26, 27 Bis, 28, 31 Bis, 31 Ter, 31 Quáter, 31 Quinquies, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 7, 9, 13, fracción I, 14, fracción IX, 15, fracción IX, 16 fracción XIX, 60, fracción VI y 118 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1, 2, 5, 8, fracción XI, 42, fracciones II y X, 72, fracciones I, VI y VII; 74 fracciones I, XIV y XVI de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco; 1, 4, 6, 8, fracciones III y XX y 91, fracción IX y 98 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco; 19 y 23 del decreto número 29511/LXIII/23 en el cual se autorizó el presupuesto de egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2024, sus anexos y su plantilla de personal, publicados en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el día 14 de diciembre del 2023 respectivamente, y con base a los siguientes;

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 3ro. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus párrafos primero y cuarto establece que "Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias" y que "la educación "Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso enseñanza aprendizaje".
- II. Que los artículos 1, fracciones I y II, 2, 6, fracción I, 13, 57, fracciones II, V y XV y 58 fracción II de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, señala que el Estado mexicano garantizará el pleno ejercicio, protección y promoción de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a su vez, señala que el interés superior de la

niñez deberá ser considerado un principio rector primordial en la toma de decisiones sobre cuestiones que involucren a niñas, niños y adolescentes. Además, el derecho a la educación, es un derecho de desarrollo social de las niñas, niños y adolescentes, el cual, tiene como uno de sus fines de desarrollar la personalidad, las aptitudes y las potencialidades de niñas, niños y adolescentes.

- III. La Ley General de Desarrollo Social en sus numerales 3, fracción XI y 7 señala como uno de los principios de la Política Nacional para el Desarrollo Social el interés superior de la niñez, conforme al cual se entenderá como un principio rector primordial en la toma de decisiones sobre cuestiones que involucren a niñas, niños y adolescentes; además, el derecho a la educación es primordial para el desarrollo social, haciendo énfasis a que toda persona tiene derecho a participar y beneficiarse de los programas de desarrollo social.
- IV. Que los artículos 30, fracción VI y 72 de la Ley General de Educación, establece que el aprendizaje de las lenguas extranjeras deberá estar contenida en los planes y programas de estudio de la educación que imparta el Estado, además, señala que son las y los educandos los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma y que, como parte del proceso educativo, las y los educandos tendrán derecho a recibir becas y demás apoyos económicos priorizando a los educandos que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación.
- V. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 15, fracción IV señala que el sistema educativo estatal se ajustará a los principios que se establecen en el artículo 3ro. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y estará orientado a promover la convivencia armónica y respetuosa entre la sociedad.
- VI. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, en sus artículos 5, 6 fracciones VIII y X, 7 fracción II, 9, 11 fracciones I, III y V, 11 bis, 13, 16 fracciones II y V; señalan que los programas de desarrollo que implementen u operen por el Gobierno del Estado o los Municipios con el fin de garantizar los derechos sociales, se considerarán de desarrollo social, reconociendo el derecho a la educación como un derecho de desarrollo social; en ello, la aplicación de los principios de Buena fe, Efectividad y Transparencia, y demás contenidos en la Ley Estatal serán rectores en la observancia, interpretación y aplicación de la política estatal de desarrollo social, además de los contenidos en el artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social; siendo así, que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, recibir los servicios y prestaciones derivadas de los programas de desarrollo social, bajo las reglas y formas de operación que estos mismos señalen.
- VII. Que la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, garantiza el derecho a la educación reconocido en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; que los artículos 7, 9, 15 fracción IX, 16 fracción XIX, 60 fracción VI y 118 fracción VII; señalan que la educación es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional. La

autoridad educativa estatal propiciará el desarrollo de sus comunidades impulsando la educación extraescolar a través de programas de educación bilingüe intercultural, para su cumplimiento conforme a los fines y criterios de la educación está, entre otros, el aprendizaje de las lenguas extranjeras, de acuerdo a la opinión que emita la autoridad educativa estatal para los planes y programas de estudio, basándose en información científica, actualizada y laica.

- VIII. Que la niñas, niños y adolescentes son personas titulares de derechos conforme a los principios y términos previstos en los tratados internacionales y la normatividad especializada en la materia; y, atendiendo a lo establecido por la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco en sus artículos 8, fracción XI y 42 fracciones II y X correspondientes al derecho a la educación encaminada al desarrollo armónico de sus potencialidades, aptitudes y capacidades, procurando el desarrollo bilingüe e intercultural; además, con la finalidad de otorgarles a los educandos una atención de calidad y conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez; incidiendo de esta manera en el respeto, protección, promoción y ejercicio del derecho a la educación a través de políticas públicas que les permitan un desarrollo integral, conforme lo establecen los artículos 5, 72, fracciones I, VI y VII; 74 fracciones I, XIV y XVI de la ley en cita.
- IX. Siendo atribución del Secretario de Educación del Estado de Jalisco la emisión de los acuerdos necesarios para el adecuado despacho y resolución de los asuntos que son de su competencia, auxiliándose para su implementación a través de las unidades administrativas correspondientes conforme los numerales 1, 4, 6, 8, fracciones III y XX y 91, fracción IX y 98 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.
- X. El Programa Recrea Inglés, en apego al Objetivo 2.2 del Plan Nacional de Desarrollo (PND) que, entre otras acciones, señala el garantizar el derecho a la educación laica, gratuita, incluyente, pertinente y de calidad en todos los tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional y para todas las personas; asimismo, en el Eje 2, Temática 2.2 del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo (PEGD) apartado "Educación" el Objetivo Sectorial, señala el Incrementar la calidad y pertinencia educativa hacia la excelencia de la misma, con un enfoque integral en beneficio de las y los estudiantes del estado de Jalisco, para formar una ciudadanía responsable que enfrente de manera positiva los desafíos personales y colectivos durante su trayectoria de vida.
- XI. Con el propósito de contar con un marco de referencia que permita identificar las acciones que coadyuven al cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Social (ODS) de la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Programa RECREA Inglés se vincula al Objetivo 4: "Educación de calidad" de los ODS, en específico en las siguientes metas: 4.1 "De aquí al 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos" y 4.4 "De aquí al 2030, aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento".

- XII. Que por medio de Decreto número 29511/LXIII/23 en el cual se autorizó el presupuesto de egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2024, sus anexos y su plantilla de personal, publicados en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el día 14 de diciembre del 2023, señala en sus artículos 19 y 23 que bajo la partida 4431 "Ayuda para el desarrollo de programas educativos", la Secretaría de Educación destinará los recursos con el objeto de desarrollar mejores programas educativos, además, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios a más tardar el día 31 de marzo del 2024, las Reglas de Operación (ROP) de los programas públicos; asimismo, menciona que es responsabilidad de las mismas Dependencias la formulación oportuna de las ROP de los programas a su cargo.
- XIII. Que Recrea Inglés será un Programa complementario de la estrategia Recrea Talento, presentada por el Secretario de Educación el pasado 11 de enero de 2023, la cual tiene el objetivo de reconocer y fomentar la excelencia académica de estudiantes de educación básica y media superior potenciando sus capacidades intelectuales y físicas, así como habilidades de liderazgo y socioemocionales; por lo que el aprendizaje o reforzamiento del idioma inglés coadyuvará al cumplimiento del objetivo de dicha estrategia.
- XIV. La interpretación de las presentes reglas de operación del Programa RECREA Inglés, para el ejercicio fiscal 2024, corresponde a la Dirección de Lenguas Extranjeras de la Secretaría de Educación, quien es la unidad administrativa competente de conformidad a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

2. ANTECEDENTES O INTRODUCCIÓN

El 28 de noviembre del 2022, el Gobernador Enrique Alfaro Ramírez presentó en el Estado de Jalisco la política pública denominada "Jalisco Tech Hub Act", impulsada por la triple hélice: Gobierno de Jalisco, Iniciativa Privada y Academia, en la que firmó la orden ejecutiva para la conformación del consejo de dicho organismo, que pretende llevar a la entidad a la consolidación del ecosistema de innovación y alta tecnología con una inversión de mil 184 millones 334 mil 238 pesos para el 2023, y así marcar un parteaguas para cumplir con las demandas de las grandes empresas internacionales en el ramo, que quieren crecer en el estado y convertirse en referente en América Latina.

El Gobernador de Jalisco explicó que dicha política pública incluye desde el fortalecimiento de la enseñanza del idioma inglés en el sistema de educación básica y media superior, hasta un rediseño de la oferta educativa no sólo en el Área Metropolitana de Guadalajara, sino en las regiones del interior del Estado.

En el año 2023 el monto total de inversión que se aportó al desarrollo, reconversión y vinculación de talento; fue de 548 millones 600 mil pesos destinados para programas de posgrados en Tecnologías de la Información (TI), electrónica y ciencias computacionales, colaboración con autoridades migratorias para la contratación de trabajadores extranjeros, el impulso a la plataforma "Jalisco Trabaja" para vinculación con talento especializado, así como la enseñanza del

idioma inglés. Consultable en: (<https://www.jalisco.gob.mx/es/prensa/noticias/152385>).

Es importante mencionar que en Jalisco opera a su vez el Programa Nacional de Inglés (PRONI) el cual, atiende en el Estado a una población de más de 40 mil estudiantes desde tercero de preescolar y hasta el sexto grado de primaria, dentro del universo de más de 366,687 estudiantes de ambos niveles, dichos estudiantes logran un nivel de inglés de egreso promedio de A1 y hasta A1+, medible con el estándar del Marco Común Europeo de Referencia (MCER); sin embargo, el perfil ideal de egreso, de acuerdo al currículo oficial de la SEP es el nivel A2, por lo que se detecta que falta el enfoque en la práctica de hablar y escuchar.

En seguimiento, para el año fiscal 2024 el presupuesto aprobado para el desarrollo y operación del Programa Recrea Inglés es de \$40,000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N) en Convenio con el IDEFT (Instituto Estatal de Formación para el Trabajo). Además, en caso de que se incremente la matrícula y se requiera de más instructores para cubrir la demanda de enseñanza, se podrá disponer de hasta \$60,764,000.00 (Sesenta millones, setecientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N) adicionales, incrementando el monto hasta \$100,764,000.00 (Cien millones, setecientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.); previa solicitud, justificación y autorización de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, a través de la Dirección de Lenguas Extranjeras adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos.

2.1 Antecedentes de los resultados y cobertura del Programa

El Programa Recrea Inglés obtuvo en el año 2023, una inscripción de 14,560 estudiantes, incrementando su cobertura de 27 a 37 municipios y de 95 a 102 sedes en apego a los lineamientos publicados.

Entre las principales modificaciones que ha tenido el Programa, se encuentra la ampliación en la población objetivo de estudiantes, en la descripción de la cobertura geográfica para la formación de sedes en la conformación de grupos, así como, en la ampliación de niveles educativos beneficiados, la descripción de los requisitos de selección de las y los beneficiarios, en su proceso y en la especificación de actividades que deben realizar las diferentes autoridades educativas involucradas, permitiendo tener una implementación más eficaz y mayor compromiso por parte de los operadores y colaboradores del Programa, lo que propicia que las y los estudiantes beneficiarios alcancen el nivel de dominio del idioma con mayor efectividad.

Para el año 2024, el Programa mantendrá su compromiso de propiciar que los estudiantes de Jalisco incrementen el dominio del idioma inglés, mejoren sus competencias académicas y laborales y con ello, impulsar el ecosistema de innovación y alta tecnología en el Estado.

Tomando en consideración que la enseñanza del idioma inglés ha cobrado especial relevancia en todo el mundo debido a que es el medio de comunicación y transmisión de información más empleado en ámbitos como el desarrollo tecnológico y la investigación en diversas áreas del conocimiento; y, que en Jalisco el desarrollo, reconversión, atracción y retención de talento es primordial, se emitió la política pública "Jalisco Tech Hub Act"; misma, que en sus objetivos contempla potenciar las capacidades del ecosistema de innovación y alta tecnología; y desarrollar el talento y el capital humano; por lo que dicha política también incluye el pilar de desarrollo, reconversión y vinculación de talento; en el cual, se establece el Programa complementario de

enseñanza del idioma inglés, para promover entre estudiantes del nivel de secundaria, media superior y normalistas el aprendizaje de dicho idioma con base en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

Para la implementación de la política pública de presupuesto para el desarrollo, reconversión y vinculación de talento para el año 2024, se destinó la cantidad de \$40,000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N) en Convenio con el IDEFT (Instituto Estatal de Formación para el Trabajo) para el Programa Recrea Inglés, y con ello se beneficiará hasta 30,000 estudiantes en modalidad presencial y hasta 5,000 en modalidad virtual (actividades 100% en plataforma tecnológica), dando un total de hasta 35,000 estudiantes beneficiados. Además, en caso de que se incremente la matrícula y se requiera de más instructores para cubrir la demanda de enseñanza, se podrá disponer de hasta \$60,764,000.00 (Sesenta millones, setecientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N) adicionales, incrementando el monto hasta \$100,764,000.00 (Cien millones setecientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.); previa solicitud, justificación y autorización de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, a través de la Dirección de Lenguas Extranjeras adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

El Programa Recrea Inglés, se establece como una estrategia que permite compensar acciones para mejorar el aprendizaje del idioma inglés en el sistema educativo estatal debido a la insuficiencia de horas asignadas para el dominio del inglés en los planes de estudio oficiales, aunado a la inconsistencia curricular de dichos planes de estudio, con respecto a las habilidades lingüísticas con las que presumiblemente deberían egresar los estudiantes de los diferentes niveles educativos, toda vez que dicha cantidad de horas lo hace inalcanzable. Estas circunstancias no propician el desarrollo de las cuatro habilidades lingüísticas de la enseñanza del idioma inglés.

Adicionalmente, se detecta la necesidad de que Jalisco cuente con docentes que tengan la capacidad de formar estudiantes en el bilingüismo, no sólo por medio de la impartición de clases de inglés, sino a través de la impartición del currículo oficial en este idioma y a su vez empleando como medio situaciones de la vida diaria en las que se incluyen las clases que se imparten en las aulas, a fin de que los estudiantes transiten al bilingüismo con una inmersión en el idioma inglés de forma cotidiana en su trayectoria educativa.

En este sentido, contar con docentes bilingües frente a grupo en el sistema educativo estatal, brinda a los estudiantes la oportunidad de desarrollar habilidades lingüísticas del idioma inglés que son necesarias para su desempeño en un contexto global, preparándolos con mejores y mayores competencias para la vida a través de la mejora de la calidad de los aprendizajes, brindando además oportunidades académicas y profesionales más amplias en el futuro.

Con base en ello, el Programa Recrea Inglés se visualiza también como una estrategia que, permita fortalecer las habilidades de los estudiantes normalistas y docentes de educación básica, media superior y superior para la formación docente a fin de que puedan contribuir a formar estudiantes bilingües en el sistema educativo estatal.

De forma adicional a lo ya mencionado, es necesario resaltar que carecer del dominio del idioma inglés demerita el desarrollo personal de las y los estudiantes y por consecuencia el desarrollo

social, además se amplían las brechas de desigualdad en materia de inclusión, dado que este idioma es el medio de comunicación y transmisión de información más empleado a nivel global en los ámbitos tecnológicos y la investigación en diversas áreas del conocimiento, entre muchos otros.

Asimismo, el acceso a la información en el idioma inglés propicia una mejor formación académica y, por consecuencia, una mejor preparación para un futuro profesional, lo anterior, según se indica en la investigación reciente denominada "Dominio del inglés y salario en México" publicada el pasado 06 de enero del 2022 referente al dominio del inglés y salario, la cual señala que en México, existen ventajas salariales para las personas que dominan el inglés como segundo idioma, estimándose que esta habilidad incrementa una prima salarial de 19.4%, identificando que saber inglés es una competencia escasa en México. Charles-Lejía, H., & Torres García, A. J. (2022). Dominio del inglés y salario en México. Análisis Económico, vol. XXXVII, núm. 94, 167-180.

En este sentido, el no dominio del idioma inglés, propicia inseguridad en el ámbito académico y personal entre estudiantes, respecto a quienes sí lo dominan, así como desventajas en materia de competencias y oportunidades académicas incluso para estudiantes que son talentosos en diversas áreas de conocimiento; por lo que Recrea Inglés promueve que los estudiantes puedan desarrollar las habilidades lingüísticas necesarias para desempeñarse en el ámbito académico y laboral, especialmente para quienes deseen incursionar en el ámbito tecnológico, por ser el idioma inglés una herramienta indispensable en este sector educativo y laboral.

En el caso de Jalisco, el Programa Nacional de Inglés atiende a una población de más de 40 mil estudiantes desde tercero de preescolar y hasta el sexto grado de primaria, dentro de una población potencial de más de 366,687 estudiantes de ambos niveles, dichos estudiantes logran un nivel de inglés de egreso promedio de A1 y A1+, medible con el estándar del Marco Común Europeo de Referencia (MCER); sin embargo, el perfil ideal de egreso, de acuerdo al currículo oficial de la SEP es el nivel A2, por lo que se detecta que falta el enfoque en la práctica de hablar y escuchar.

En tanto que, en el nivel de secundaria, la Secretaría de Educación Pública contempla el nivel B1 como perfil de egreso ideal de los educandos; sin embargo, los estudiantes de secundaria egresan con un nivel de A1+ o A2, teniendo como carencia las dos habilidades del idioma que son el hablar y escuchar.

Tomando en cuenta que la asignatura del idioma inglés no se ha considerado como parte de la currícula fundamental en la nueva propuesta de plan de estudio de la educación básica de la Secretaría de Educación Pública, se considera que la creación del Programa Recrea Inglés contribuirá a cubrir un vacío de enseñanza esencial en el aprendizaje de este idioma y en las competencias necesarias para el futuro académico y profesional de los actuales estudiantes. Asimismo, en lo que respecta a educación normal, si bien los planes de estudios de las diversas licenciaturas enfocadas a la formación docente ya consideran asignaturas referentes a la enseñanza de este idioma, es necesario que los estudiantes fortalezcan las habilidades lingüísticas del idioma inglés que les permitan conducir a sus futuros estudiantes al bilingüismo.

Con base en esto, el Programa de Recrea Inglés dará un seguimiento puntual al desarrollo de las habilidades básicas del idioma, con especial énfasis en las habilidades enfocadas al habla y la

escucha, empleando las tecnologías de información y comunicación (TICs) y potencializando las prácticas conversacionales.

3.1. Identificación, definición y descripción del problema o necesidad

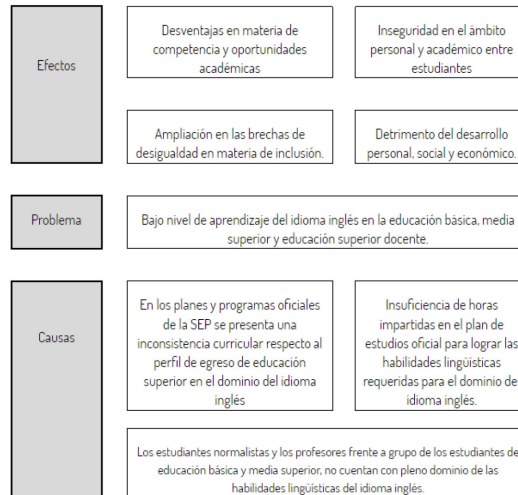
- a) **Definición del problema:** Bajo nivel de aprendizaje del idioma inglés debido a la insuficiencia de horas asignadas para el dominio de una segunda lengua en el Plan de Estudios oficial vigente de educación secundaria y educación media superior, (2.5 horas por semana equivalente a 3 horas clase de 50 minutos cada una), lo cual no propicia el desarrollo de las cuatro habilidades lingüísticas de la enseñanza del idioma inglés. Lo anterior, aunado a la inconsistencia curricular de dichos planes de estudios respecto a las habilidades en el dominio del idioma inglés con las que presumiblemente deberían egresar las y los estudiantes de estos niveles educativos.

Los estudiantes normalistas y futuros profesores frente a grupo de los estudiantes de educación básica, no cuentan con pleno dominio de las habilidades lingüísticas del idioma inglés, aunado a que los maestros frente a grupo, quienes no poseen conocimiento del idioma, o sólo conocen aspectos muy generales. Ambos puntos tienen un impacto en la calidad de los conocimientos con los que egresan los estudiantes, por lo que, el beneficiar a estudiantes normalistas con clases de inglés representa una oportunidad para reforzar dicho punto.

- b) **Estado actual y experiencias de atención:** Actualmente, en Jalisco el Programa Nacional de Inglés (PRONI) atiende una población de más de 40 mil estudiantes de tercero de preescolar y los seis años de primaria (brindando 2.5 horas de clase a la semana), dentro de una población potencial de más de 366,687 de estudiantes de ambos niveles. Dicho Programa tomó una muestra de 500 estudiantes de entre los 6,400 que egresan de primaria para determinar el nivel de inglés con el que ingresan a educación secundaria. De los 500 estudiantes evaluados, el 73.8% obtienen A1, 10.2% obtienen A1+, el 4% A2 y el 12% no asistió a la aplicación.

Debe mencionarse que el PRONI no imparte clases a estudiantes de educación secundaria, sin embargo, a través de este Programa se evaluaron 300 estudiantes de tercer grado de nivel secundaria para determinar el nivel de inglés con el que ingresan a la educación media superior a partir de las clases que se les imparten en el currículo oficial de este nivel educativo; respecto a dichos estudiantes el 20% no asistió a la certificación, el 66% obtuvo nivel A1, el 37% obtuvo A1+ y el 2% nivel A2.

- c) **Árbol de problemas:**



3.2. Descripción de la lógica de la intervención

Durante el ejercicio fiscal 2024, la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco a través de la Dirección de lenguas Extranjeras y el Programa Recrea Inglés coordinará un mínimo de 100 sedes para la enseñanza del idioma inglés priorizando aquellos municipios que tengan actividad de desarrollo económico enfocado a los ecosistemas de innovación y alta tecnología, así como a actividades turísticas. Lo anterior, de conformidad a la suficiencia presupuestal del Programa y atendiendo a los requisitos descritos en el apartado 7.1 de las presentes reglas.

El Programa se deberá de implementar de acuerdo con las siguientes especificaciones:

| MODALIDAD | PERIODO | NÚMERO DE ESTUDIANTES | GRUPOS CONFORMADOS | INSTRUCTORES |
|---|--|-----------------------|--------------------|--------------|
| PRESENCIAL SABATINA + CURSO INTENSIVO DE VERANO | ENERO A DICIEMBRE, CURSO INTENSIVO DE VERANO (22 DE JULIO AL 02 DE AGOSTO) | 30,000 | 1,200 | 600 |
| 100% VIRTUAL | ENERO A DICIEMBRE 2024 | 5,000 | 50 | 40 |

* SUJETO A CAMBIOS CON REFERENCIA AL CALENDARIO ESCOLAR 2024-2025

| ÁRBOL DE OBJETIVOS | | | | | | |
|--|---|--|--|--|---|--|
| PROBLEMA | RECURSOS | ACTIVIDADES | PRODUCTOS | RESULTADO FINAL | RESULTADO INTERMEDIO | IMPACTO |
| Bajo nivel de dominio del idioma inglés de estudiantes egresados del sistema educativo estatal (especialmente de sostenimiento público) medible con el estándar del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) | Financieros: presupuesto Normativos: Reglas de Operación Humanos: Administrativos, instructores, supervisores, encargados operativos de sede e intendentes. Metodológicos: MCER Tecnológicos: plataforma tecnológica Infraestructurales: escuelas sedes y equipamiento (taipotes, proyectores) Materiales: libros con las secuencias didácticas Relacionales: convenios de colaboración para operar De comunicación y difusión: Estrategia y contenidos | Inscripción, selección y dictaminación de personas beneficiarias Impartición de clases complementarias de inglés Certificación del nivel de inglés de acuerdo al MCER Contratación y supervisión del personal Difusión estratégica del programa Adquisición e implementación de la plataforma tecnológica Selección y uso de planteles escolares como sedes Adquisición y entrega de equipo Adquisición y entrega de material de apoyo | Población objetivo inscrita y atendida Clases de inglés complementarias impartidas a estudiantes Personas estudiantes certificadas en el dominio del idioma inglés de acuerdo con el MCER Personal requerido para la operación del programa contratado Difusión estratégica realizada Plataforma tecnológica en funcionamiento Planteles escolares utilizados como sedes para la operación del programa Equipamiento proporcionado para la operación del programa Material de apoyo entregado para el aprovechamiento de la población beneficiaria | Estudiantes inscritos mejoran su aprendizaje del idioma inglés | Estudiantes aumentan sus oportunidades personales y laborales | Se forma talento especializado en Jalisco con las competencias que demanda la economía global para la consolidación del liderazgo de Jalisco como ecosistema de innovación y alta tecnología |

4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 INFORMACIÓN GENERAL

| | |
|-----------------------------|-------------------------------|
| Nombre Oficial del Programa | Recrea inglés |
| Modalidades de Apoyo | Apoyo económico: Servicios |
| Derecho social y humano | Derecho a la Educación |

4.2 ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE GOBERNANZA Y DESARROLLO

| | |
|------------------------------------|---|
| Eje y objetivo de gobernanza: | Eje 2: Desarrollo Social Objetivo de Gobernanza: Mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, impulsando capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de manera histórica y coyuntural en particular por la pandemia por COVID-19. |
| Temática: | (2.2): Educación |
| Objetivo sectorial: | 2.2 Incrementar la calidad y pertinencia educativa hacia la excelencia de la misma, con un enfoque integral en beneficio de las y los estudiantes del estado de Jalisco, para formar una ciudadanía responsable que enfrente de manera positiva los desafíos personales y colectivos durante su trayecto de vida. |
| Resultado específico: | 2.2.1 Los estudiantes del estado de Jalisco reciben una formación integral a través del trabajo colaborativo que mejora sus aprendizajes e incide favorablemente en sus entornos familiares. |
| Objetivo de Desarrollo Sostenible: | ODS 4 Garantizar una educación inclusiva equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. |

4.3 INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA - ORGANIZACIONAL

| | |
|----------------------------------|---|
| Dependencia o unidad responsable | Secretaría de Educación del Estado de Jalisco |
| Dirección general | Dirección General de Programas Estratégicos |

o unidad ejecutora
de gasto

4.4 INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA - PRESUPUESTAL

| | | | |
|------------------------------------|--|------------|--------------------|
| Tipo de programa | Social | | |
| Presupuesto autorizado | 100,764,000.00 CIENTO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00100 M.N. | | |
| Clave presupuestaria | \$100,764,000 0400000149644114431 .00 | | |
| Partida del gasto | 4431 Ayuda para el desarrollo de programas educativos | | |
| Clave del programa presupuestario | 644 | | |
| Nombre del programa presupuestario | RECREA Inglés | | |
| Gastos de operación | Monto | Porcentaje | Clave presupuestal |
| | No aplica | No aplica | No aplica |
| | Uso de los gastos de operación | | |
| | No aplica, porque se atiende con la operación de la dependencia. | | |

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5. OBJETIVOS

5.1. Objetivo General

Implementar un Programa de enseñanza del idioma inglés dirigido a las y los estudiantes de educación de sexto grado de primaria, secundaria y media superior, a estudiantes de las Escuelas Normales del Estado de Jalisco, así como a docentes de las escuelas de educación básica, para propiciar el incremento del dominio del idioma, así como, una mejora en sus competencias académicas y laborales e impulsar el ecosistema de innovación y alta tecnología en el Estado.

5.2 Objetivos Específicos

1. Impartir clases presenciales y virtuales, para el aprendizaje del idioma inglés a estudiantes inscritos en el Programa.
2. Beneficiar a estudiantes inscritos en el Programa a través del otorgamiento de material de apoyo para el aprendizaje del idioma inglés, así como con el uso de una plataforma tecnológica de apoyo a la enseñanza del idioma.
3. Llevar a cabo la certificación en el dominio del idioma inglés de hasta 300 estudiantes participantes en el Programa.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

6.1. Población potencial

895,412 estudiantes de educación de sexto grado de primaria, secundaria y media superior de escuelas públicas y particulares; 6,115 estudiantes de escuelas públicas y particulares de educación normal en el Estado de Jalisco, así como 82,902 docentes de educación básica, según datos estadísticos de la Dirección de Estadística y Sistema de Información de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco; y hasta 500 estudiantes pertenecientes a la red Recrea Talento que no pertenezcan a estos niveles educativos.

6.2. Población objetivo

Estudiantes de educación de sexto grado de primaria, secundaria y media superior de escuelas públicas y particulares; estudiantes de las Escuelas Normales del Estado de Jalisco, así como a docentes de las escuelas de educación básica, dando prioridad a estudiantes de escuelas públicas y a aquellos que formen parte de la estrategia Recrea Talento de otros niveles educativos (hasta 30,000 estudiantes en modalidad presencial y hasta 5,000 de manera virtual a través del Programa Recrea Inglés).

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

El Programa tendrá cobertura en el Estado de Jalisco, priorizando los municipios que tengan actividades de desarrollo económico enfocado a los ecosistemas de innovación y alta tecnología, así como actividades turísticas. Lo anterior, de conformidad a la suficiencia presupuestal del Programa.

De no existir matrícula mínima requerida en las sedes operativas, podrán abrirse nuevas sedes, a fin de conformar hasta 1,200 grupos para beneficiar hasta 30,000 estudiantes en modalidad presencial y hasta 5,000 estudiantes modalidad virtual.

Respecto a lo anterior, la instancia ejecutora y responsable de la operación del Programa, bajo petición de la sede interesada, podrá abrir una o más sedes, siempre y cuando se cuente con un mínimo de 50 estudiantes que desean participar en el Programa. Dicha propuesta será revisada, debiendo cumplir con los requisitos de conformación de nueva sede, descritos en el punto siguiente.

7.1 Requisitos de conformación de nuevas sedes

Se deberá realizar solicitud a través de una autoridad educativa y/o autoridad municipal enviando un oficio al Director de Lenguas Extranjeras, al correo electrónico recreaingles@jaliscoedu.mx, especificando:

- Municipio, sede propuesta y domicilio de la sede.
- Lista de estudiantes que se inscribirán en el Programa incluyendo la propuesta de instructor(a):
Se debe contar con un mínimo de 50 estudiantes dispuestos a participar en el Programa y con una propuesta de instructor(a) por cada 50 estudiantes que cumpla con los requisitos para participar en el programa y que están establecidos en la página de Recrea Inglés: <https://recrea.jalisco.gob.mx/recrea-ingles/>
- Nombre, teléfono y correo de la persona designada para dar seguimiento a la solicitud.

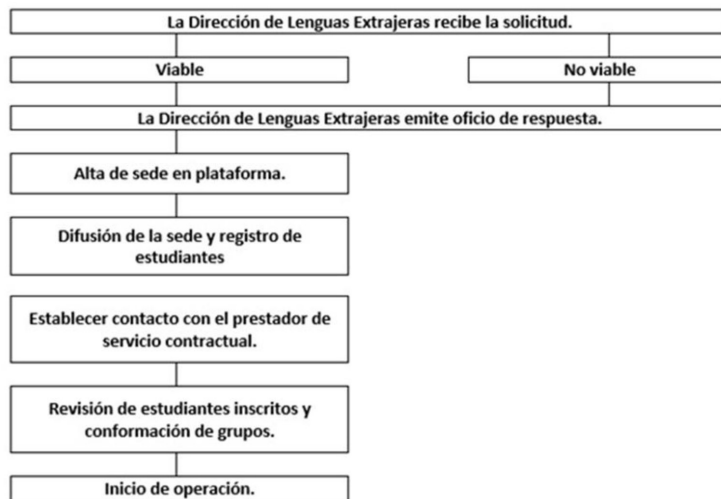
En dicho oficio deberá manifestarse expresamente que se desea participar en el Programa Recrea Inglés y el compromiso de dar cumplimiento a las presentes Reglas de Operación del programa.

Si la matrícula propuesta e inscrita, supera los 100 estudiantes, la Coordinación del programa adicionalmente a la apertura de la escuela como sede operativa del Programa, se apoyará con el recurso humano de Encargado Operativo de Sede (1) y Personal de apoyo de intendencia (1). Con apego a la suficiencia presupuestal.

Proceso de validación de la propuesta:

La Dirección de Lenguas Extranjeras revisará que la propuesta de la nueva sede:

- A. Cumpla con los requisitos anteriormente estipulados en el numeral 7.1 de las presentes Reglas.
- B. Que el plantel propuesto tenga la capacidad e infraestructura requerida para brindar el servicio.
- C. Que no afecte la operación de una sede ya conformada y en operación, es decir, que su posible apertura no merme la matrícula de otra sede cercana, de ser así, en el oficio de respuesta, se invitará al estudiantado a incorporarse a la sede en operación.



7.1.1 Causales de baja de sede

- I. Incumplir con los requisitos de conformación de sede en el transcurso de operación de la sede, establecido en el numeral 7.1 de las presentes Reglas de Operación.
- II. No mantener la matrícula mínima requerida o mostrar un decremento significativo en la asistencia de los estudiantes.

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

En la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco se coordina el Programa Nacional de Inglés (PRONI), el cual es un Programa federal y pudiera considerarse como complementario ya que coincide con las actividades desarrolladas, así como los objetivos del programa y la población objetivo.

El Gobierno municipal de Zapopan, Jalisco, en colaboración con Proulex, coordina el Programa de becas "Zapopan Bilingüe", éste pudiera considerarse como complementario ya que coincide con las actividades desarrolladas, así como los objetivos del programa y la población objetivo.

El Gobierno municipal de San Pedro Tlaquepaque, en colaboración con el centro de idiomas Proulex coordina el Programa "Te Queremos Bilingüe", en el cual otorgan becas para estudiar inglés a niños, niñas, jóvenes y adultos del municipio; éste pudiera considerarse como complementario ya que coincide con las actividades desarrolladas, así como los objetivos del programa y la población objetivo.

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

El Programa ofrece los siguientes apoyos:

9.1 Apoyos en especie: Bienes y Servicios

| SERVICIO | OBJETIVO |
|---|--|
| Enseñanza del Idioma Inglés | Proporcionar clases presenciales y virtuales para el aprendizaje del idioma inglés a estudiantes inscritos en el Programa. |
| Material de apoyo para el aprendizaje del idioma inglés | Beneficiar a estudiantes inscritos en el Programa con la dotación de material de apoyo para el aprendizaje del idioma inglés. |
| Certificación | Llevar a cabo la certificación en el dominio del idioma inglés de hasta 300 estudiantes de educación básica y media superior participantes en el Programa. |

9.2. Cantidades (montos) y rango de los beneficios o apoyos

| CANT. | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN |
|--------|------------------|---|
| 1 | Estrategia | Se beneficiará a estudiantes inscritos en el Programa a través de la impartición de clases presenciales y virtuales (con el uso de una plataforma tecnológica) para el aprendizaje del idioma inglés. |
| 30,000 | Estudiante | Se beneficiará a estudiantes que recibirán material de apoyo para el aprendizaje del idioma inglés. |
| 5,000 | Estudiante | Se beneficiará a estudiantes que recibirán clases virtuales para el aprendizaje del idioma inglés. |
| 300 | Estudiante | Se beneficiará con la certificación en el dominio del idioma inglés a los estudiantes de educación básica y media superior con los mejores promedios, participantes en el Programa. |

9.3. Temporalidad

Las acciones de enseñanza del idioma inglés se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal 2024 en sus dos modalidades:

MODALIDAD INTENSIVA: Enero a diciembre 2024, más curso intensivo de verano.

MODALIDAD VIRTUAL: En el caso de la modalidad virtual, los estudiantes no estarán sujetos a un número específico de horas de estudio por semana dado que éste es autodidacta y cada estudiante establecerá su tiempo de avance.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

10.1 Criterios de elegibilidad y requisitos

| Criterio de elegibilidad | Requisitos |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> Ser estudiante de nivel de sexto grado de primaria, secundaria, media superior, a estudiantes de las Escuelas Normales del Estado de Jalisco, así como a docentes de las escuelas de educación básica o bien que formen parte de la red de la estrategia Recrea Talento. | <ul style="list-style-type: none"> Estar inscrito o admitido en sexto grado de educación primaria. Estar inscrito, preinscrito o haber sido admitido a cualquier grado escolar de educación secundaria, educación media superior, o educación normal. En caso de formar parte de la red de la estrategia Recrea Talento, presentar carta de aceptación. Ser docente en servicio activo en escuelas de educación básica |

| | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none">• Se dará prioridad a estudiantes de escuelas de sostenimiento público. | <ul style="list-style-type: none">• Realizar la inscripción al Programa en el URL https://recrea.jalisco.gob.mx/recrea-ingles/• Firmar carta compromiso, disponible en el URL https://recrea.jalisco.gob.mx/recrea-ingles/ |
|---|---|

10.2 Proceso de selección

1. La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco convocará a las y los estudiantes así como a docentes de las escuelas de educación básica a participar en el Programa.
2. Las y los estudiantes que se inscriban o reinscriban al Programa deberán realizarlo a través de la plataforma Recrea URL: <https://recreaingles.jalisco.gob.mx/>
3. El Programa verificará que cada aspirante se encuentre inscrito en sexto grado de primaria, en educación secundaria, educación media superior o educación normal en el Estado de Jalisco.
4. En caso de pertenecer a la red de la estrategia Recrea Talento, el Programa verificará con la Coordinación de dicha estrategia la veracidad de la carta de aceptación.
5. En caso de ser docente de educación básica, validar que esté en servicio activo.
6. El Programa a través del registro de cada estudiante, en la plataforma digital, realizará la selección de beneficiarios y asignación de grupos hasta agotar los lugares disponibles.
7. El Programa a través del registro de cada estudiante, conformará los grupos según orden de inscripción, dando prioridad a estudiantes de escuelas públicas y de la estrategia Recrea Talento.
8. El Programa dará a conocer los beneficiarios seleccionados por sede, así como los seleccionados en modalidad virtual, a través de la plataforma Recrea URL: <https://recrea.jalisco.gob.mx/recrea-ingles/>

10.3 Derechos, Obligaciones y Causales de Baja

Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

Asimismo, todas las personas tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el Programa.

Las y los beneficiarios y operadores del Programa tienen los siguientes derechos y obligaciones:

10.3.1. Derechos de los beneficiarios

- I. Recibir oportunamente los bienes y servicios de acuerdo con lo señalado en las presentes Reglas de Operación.
- II. Recibir por parte de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco asesoría gratuita respecto a los contenidos de las presentes Reglas de Operación.
- III. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equidad, sin discriminación de grupo étnico, edad, partido político o religión con estricto apego a los derechos humanos.
- IV. Recibir información de manera clara y oportuna, sobre la realización de los trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el Programa.
- V. Tener la reserva y privacidad de su información personal.

- VI. Respeto a los derechos humanos y a la igualdad de género, así como la salvaguarda de los derechos civiles, sociales, culturales y ambientales.
- VII. Recibir constancia correspondiente de evaluación del idioma inglés al finalizar cada nivel, misma que será entregada a cada beneficiario.
- VIII. Ser candidato para recibir el beneficio de la certificación en el dominio del idioma inglés a los estudiantes con los mejores promedios.

10.3.2. Obligaciones de las personas beneficiarias

- I. Cumplir con la normatividad y obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- II. Hacer uso correcto de los recursos y servicios proporcionados.
- III. Tratar con respeto a las y los colaboradores, operadores y en general al personal que preste el servicio.
- IV. Conocer las presentes Reglas de Operación y cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se mencionan en ellas.
- V. Participar en los Comités de Contraloría Social y en caso de ser menores de edad, hacerlo a través del padre, madre o tutor.
- VI. Estar atentos a las comunicaciones oficiales en torno al Programa Recrea Inglés.
- VII. Participar en el proceso de evaluación del Programa de Recrea Inglés.

10.3.3. Causales de baja

Será causa de baja de las personas beneficiarias, cuando incumplan con las obligaciones mencionadas en el numeral anterior, o en lo establecido en la carta compromiso correspondiente, así como cuando deje de pertenecer a la educación básica, media superior o educación normal del Sistema Educativo Estatal.

Adicionalmente, no cumplir con las reglas de convivencia escolar.

10.3.4. Obligaciones de los operadores del Programa:

- I. Brindar a las personas beneficiarias un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y sin discriminación alguna.
- II. Proporcionar información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones del Programa.
- III. Otorgar atención de calidad y con calidez por parte de todos los profesionales que intervienen en la realización del Programa.
- IV. Portar el gafete de identificación y el uniforme como operador del Programa.

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

De conformidad con el artículo 98 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, la instancia ejecutora y responsable de la operación y los recursos de este Programa será la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, a través de la Dirección de Lenguas Extranjeras adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos, en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normativa aplicable.

11.1. Instancia normativa

La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, a través de la Dirección de Lenguas Extranjeras adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos, es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación.

11.2. Responsables y atribuciones legales

El encargado del Programa Recrea Inglés tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

- Coordinar y dar seguimiento al Programa para el fortalecimiento a la enseñanza del idioma inglés;
- Elaborar, administrar y resguardar el padrón de beneficiarios del Programa;
- Operar y administrar la información del Programa, garantizando la transparencia y rendición de cuentas;
- Establecer las acciones y/o procesos para garantizar la operatividad del Programa.

11.3. De los demás colaboradores del Programa Recrea Inglés

Los colaboradores del Programa Recrea Inglés tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Subsecretaría de Educación Básica y Subsecretaría de Formación y Atención al Magisterio; Colaborar en la difusión del Programa entre los estudiantes de educación básica y estudiantes de las Escuelas Normales del Estado de Jalisco, así como dar las facilidades para el uso de los planteles escolares para la implementación de las acciones del Programa.
 - II. Subsecretaría de Educación Media Superior (CONALEP, CECYTEJ, COBAEJ); Colaborar en la difusión del Programa entre los estudiantes de educación media superior, así como dar las facilidades para el uso de los planteles escolares para la implementación de las acciones del Programa a través de la celebración de un Convenio de colaboración.
 - III. Comité Recrea Inglés;
1. Para la operación y apoyo del Programa se conformará el Comité Recrea Inglés, el cual estará integrado por los titulares de las siguientes Unidades Administrativas, quienes contarán con voz y voto:
 - a. Titular de la Dirección General de Programas Estratégicos; (Presidente)
 - b. Titular de la Subsecretaría de Educación Básica; (Vocal)
 - c. Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior; (Vocal)
 - d. Titular de la Subsecretaría de Formación y Atención al Magisterio; (Vocal)
 - e. Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos; (Vocal)
 - f. Titular de la Dirección de Articulación de Programas Estratégicos (Vocal) y
 - g. Titular de la Dirección de Lenguas Extranjeras; (Secretario Técnico)

El Comité, será presidido por el Titular de la Dirección General de Programas Estratégicos, teniendo como Secretario Técnico al Titular de la Dirección de Lenguas Extranjeras.

Cada titular del área deberá nombrar un suplente quien lo representará en caso de ausencia.

Los cargos de las personas que integran el Comité Recrea Inglés, son honoríficos y serán vigentes durante el ejercicio fiscal objeto de las presentes Reglas de Operación.

2. Las sesiones del Comité Recrea Inglés
 - a. El Comité Recrea Inglés sesionará de forma presencial o virtual de manera obligatoria por los siguientes motivos:
 - i. Instalación del comité;
 - ii. Emitir convocatoria;
 - iii. Dictaminación de beneficiarios del Programa.
 - b. De manera adicional, el Comité Recrea Inglés podrá reunirse de manera presencial o virtual a petición de cualquiera de los titulares de las instancias que lo conforman, siendo convocados a través del Presidente y/o Secretario Técnico.
 - c. El Comité Recrea Inglés sesionará válidamente con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y el Presidente tendrá el voto de calidad.
 - d. El Comité Recrea Inglés, podrá invitar a sus sesiones, a quienes considere necesario para el buen desarrollo de la sesión, con derecho a voz más no de voto.
 - e. Por cada sesión el Secretario Técnico deberá levantar el acta correspondiente a la sesión, llevar el control de las mismas y hacer llegar una copia debidamente firmada a cada integrante del Comité Recrea Inglés.
3. El Comité Recrea Inglés tendrá las siguientes atribuciones:
 - a. Vigilar el cumplimiento de la operación del Programa en apego a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
 - b. Participar en la solución de controversias y situaciones extraordinarias que se presenten en la implementación y operación del Programa.
 - c. Coadyuvar en la difusión del Programa entre los estudiantes de educación básica, media superior y educación normal.
 - d. Informar al Secretario de Educación del Estado de Jalisco respecto del avance de la operación del Programa, y
 - e. Proponer al Secretario de Educación del Estado de Jalisco las posibles soluciones a las situaciones que estén fuera del alcance de las atribuciones de este Comité, para su aprobación.

IV. Otros colaboradores

De conformidad con el Decreto de Creación número 18189 publicado el 28 de diciembre de 1999 en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Formación para el Trabajo en el Estado de Jalisco (IDEFT), el cual se encuentra sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco y que con base en el citado decreto en su artículo 6 y artículo 7 fracciones IV, VII, XIII y XV cuenta con el objeto y atribuciones necesarias, será dicho Instituto quien coadyuve con la Secretaría de Educación en la ejecución de "EL PROGRAMA" estableciendo las bases para tal efecto a través del respectivo Convenio de colaboración.

La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en el ámbito de sus atribuciones y competencias, podrá celebrar convenios con otras instancias además de la ya mencionada, para la ejecución del

Programa.

11.4. Operación

1. La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco a través del Comité aprobará y emitirá la convocatoria a estudiantes de educación de sexto grado de primaria, secundaria y educación media superior y educación normal de sostenimiento público o privado, a los estudiantes que forman parte de la estrategia Recrea Talento, así como a docentes de las escuelas de educación básica, para participar en el Programa Recrea Inglés.
2. Las y los estudiantes a los que se dirige la convocatoria, se inscribirán al Programa a través de la página de Recrea Inglés <https://recreaingles.jalisco.gob.mx/>. En dicha página podrán elegir la sede de estudio de su preferencia o bien optar por la modalidad virtual; asimismo, en caso de pertenecer a la Red Recrea Talento, adjuntarán la carta de aceptación correspondiente.
3. El Programa Recrea Inglés verificará que el aspirante se encuentre inscrito, preinscrito o haya sido admitido en sexto grado de primaria, educación secundaria, educación media superior o educación normal en el Estado de Jalisco; en el caso de estudiantes que formen parte de la estrategia Recrea Talento, solicitará la validación de la carta de aceptación a la Coordinación de dicha estrategia, así como en el caso de docentes de las escuelas de educación básica se validará que estén activos en servicio.
4. El Programa Recrea Inglés realizará la selección de participantes, asignación de grupos por sede en el caso de modalidad intensiva (actividades semanales en plataforma y actividades sabatinas presenciales) o bien la asignación de grupos en caso de modalidad virtual. Se dará prioridad a estudiantes de escuelas públicas y a estudiantes que formen parte de la estrategia Recrea Talento, para el resto de los participantes se respetará como prioridad el orden de inscripción. En el caso específico para la atención de los docentes, será necesario reunir un grupo mínimo de 15 interesados hasta un máximo de 25, para poder aperturar el grupo en la sede operativa solicitada.
5. El Programa Recrea Inglés dará a conocer las personas beneficiarias seleccionadas por sede, así como las seleccionadas en modalidad virtual, a través de la plataforma Recrea URL: <https://recrea.jalisco.gob.mx/recrea-ingles/> o por correo electrónico.
6. Las personas beneficiarias seleccionadas que hayan elegido la modalidad intensiva obtendrán a través de correo electrónico el comprobante de inscripción, mismo que informará el primer día de clases, la sede de estudio seleccionada, así como el horario elegido, el grupo asignado y el nombre del instructor. Los estudiantes se presentarán todos los sábados establecidos en el calendario de clases y realizarán las actividades determinadas en la plataforma de Recrea Inglés.
7. En el caso de los participantes que hayan optado por la modalidad 100% virtual, recibirán de forma previa un correo electrónico con instrucciones para conectarse a la plataforma tecnológica, recordando que esta modalidad es autodidacta, con el apoyo de un instructor virtual.

8. Al finalizar cada nivel de inglés, las y los participantes realizarán la evaluación correspondiente para evidenciar el logro académico.
9. Las y los participantes recibirán preferentemente mediante correo electrónico el resultado de la evaluación.
10. Si los participantes aprueban la evaluación académica correspondiente al nivel de inglés concluido, serán reinscritos automáticamente por el sistema, al siguiente nivel.
11. Si algún participante no aprueba la evaluación académica, tendrá la opción para recurrir el nivel reprobado. Podrá cursar en modalidad presencial, siempre y cuando exista un espacio vacante en el nivel que está recurriendo, de lo contrario se le brindará la opción de cursar nuevamente en modalidad virtual. El participante que se encuentre recurriendo algún nivel, empleará nuevamente el material de apoyo para el aprendizaje del idioma inglés que le haya sido proporcionado previamente y en caso de optar por la modalidad virtual, tendrá acceso a éste de forma digital.

Cada grupo sabatino tendrá la capacidad para atender hasta un mínimo de 25 estudiantes. Se podrán conformar hasta un total de 1,200 grupos a fin de beneficiar hasta 30,000 estudiantes en modalidad presencial.

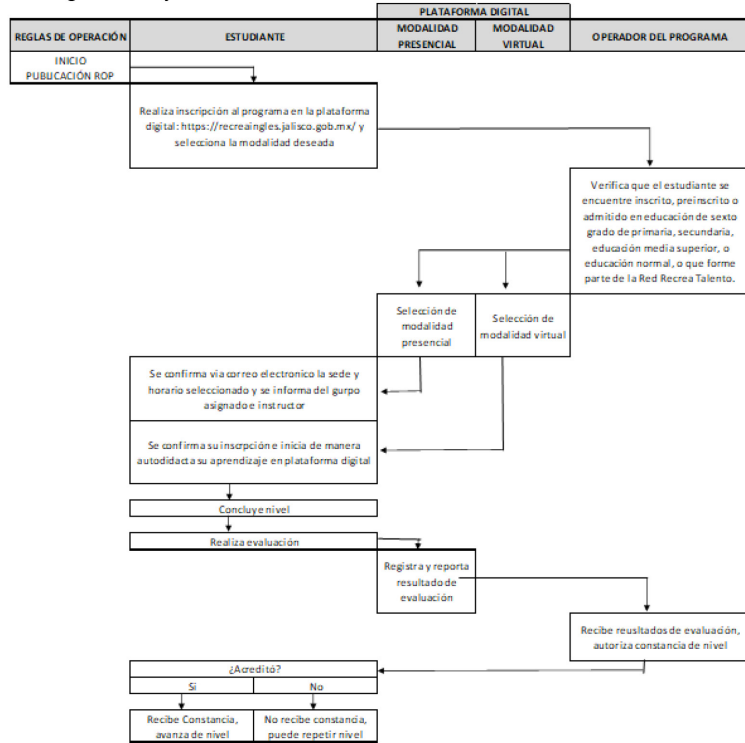
En la modalidad virtual, se conformarán hasta 50 grupos de máximo 125 estudiantes para beneficiar 5,000 estudiantes.

La operación del Programa en modalidad intensiva se llevará a cabo en un mínimo de 100 sedes en el Estado de Jalisco, priorizando los municipios que tengan actividades de desarrollo económico enfocado a los ecosistemas de innovación y alta tecnología, así como actividades turísticas. Lo anterior, de conformidad a la suficiencia presupuestal del Programa.

De no existir matrícula en las sedes operativas, podrán abrirse nuevas sedes, a fin de conformar hasta 1,200 grupos para beneficiar hasta 30,000 estudiantes en modalidad presencial y hasta 50 grupos de máximo 125 estudiantes para beneficiar 5,000 estudiantes en la modalidad virtual.

Respecto a lo anterior, la instancia ejecutora y responsable de la operación del Programa, bajo petición de la sede interesada, podrá abrir una o más sedes, siempre y cuando se cuente con un mínimo de 50 estudiantes por sede, que desean participar en el Programa. Dicha propuesta será revisada, debiendo cumplir con los requisitos de conformación de nueva sede, atendiendo lo establecido en el punto 7.1 de las presentes Reglas de Operación.

11.5 Diagrama de flujo



12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO
(CAPÍTULO 4000, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS)

A. SOLICITUD DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RECURSO ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA.

La Unidad Ejecutora del Gasto enviará a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación, para turnar a la Secretaría de la Hacienda Pública, la solicitud del pago del recurso destinado para la operación del Programa RECREA Inglés, anexando lo siguiente:

1. Oficio dirigido a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público, firmado por el titular de la Unidad Ejecutora del Gasto y la Unidad Administrativa correspondiente que contenga los siguientes puntos:
 - Nombre del Programa.
 - Nombre del beneficiario.
 - Monto y concepto correspondiente del recurso solicitado (Número y letra).
 - Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal.
 - Número de cuenta bancaria, CLABE interbancaria e Institución bancaria del beneficiario correspondiente.
2. CFDI y XML firmado y sellado por el beneficiario correspondiente, por el titular de la Unidad Ejecutora del Gasto y la Unidad Administrativa.
3. Validación del SAT del CFDI firmado y sellado por el beneficiario correspondiente, por el Titular de la Unidad Ejecutora del Gasto y la Unidad Administrativa.
4. Carátula de estado de cuenta bancario del beneficiario correspondiente, en donde se refleje la CLABE interbancaria.
5. Copia de la normatividad vigente (Reglas de Operación del Programa).
6. Copia de la normatividad vigente (Reglas de Operación del Programa).
7. Convenio específico de colaboración para la ejecución del Programa Recrea Inglés, que celebran La Secretaría de Educación del estado de Jalisco, y el Instituto de Formación para el Trabajo del estado de Jalisco, (IDEFT).
8. RFC o Constancia de situación fiscal.
9. Identificación Oficial Vigente del Representante Legal.

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto el validar que la información que se presenta sea fidedigna.

B. GESTIÓN DE RECURSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA A CUENTA Y ORDEN DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO.

1. Oficio de instrucción dirigido a la Secretaría de la Hacienda Pública a petición de la Unidad Ejecutora del Gasto, firmados por la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público que contenga los siguientes puntos:
 - Nombre del Programa.
 - Nombre del beneficiario.
 - Monto y concepto correspondiente del recurso solicitado. (Número y letra).
 - Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal.
 - Número de solicitud de pago.
 - Número de cuenta bancaria, CLABE interbancaria e Institución bancaria correspondiente al beneficiario correspondiente.
2. CFDI y XML firmado y sellado por el beneficiario correspondiente, por el titular de la Unidad Ejecutora del Gasto y la Unidad Administrativa.
3. Validación del SAT del CFDI firmado y sellado por el beneficiario correspondiente, por el titular de la Unidad Ejecutora del Gasto y la Unidad Administrativa.
4. Carátula de estado de cuenta bancario del beneficiario correspondiente, en donde se refleje la CLABE interbancaria.
5. Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera.

6. Copia de la normatividad vigente (Reglas de Operación del Programa).
7. Convenio específico de colaboración para la ejecución del Programa Recrea Inglés, que celebran La Secretaría de Educación del estado de Jalisco, y el Instituto de Formación para el Trabajo del estado de Jalisco, (IDEFT).
8. RFC o Constancia de situación fiscal.
9. Identificación Oficial Vigente del Representante Legal.

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto el validar que la información que se presenta sea fidedigna.

El beneficiario resguardará el expediente original de la documentación y remitirá a la Unidad Ejecutora del Gasto y a la Secretaría de la Hacienda Pública, copia certificada del mismo. El beneficiario y la Unidad Ejecutora del Gasto, mantendrán dicho expediente bajo su custodia y podrá ser exhibido en cualquier momento que se le requiera.

El presupuesto autorizado del Programa deberá ser ejercido a más tardar el 30 de agosto del ejercicio fiscal y la documentación de la comprobación del gasto del pago solicitado, deberá ser entregada a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación por parte de la Unidad Ejecutora del Gasto para entregar a la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de la Hacienda Pública a más tardar 30 de septiembre del 2024.

La Unidad Ejecutora del Gasto responsable del Programa, se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, con un estricto apego a la austeridad, mejora continua, Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; así mismo, se obliga a solicitar y hacer las gestiones necesarias para reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública a más tardar el 30 de septiembre del 2024 los rendimientos financieros obtenidos, recursos que no fueron destinados o aplicados a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 30 de agosto del ejercicio fiscal.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

13. INDICADORES DE RESULTADOS Y VALOR PÚBLICO

El Programa Recrea Inglés corresponde al Programa Presupuestario 644, componente 01, clave I1, nivel 1, actividades 1.1, 1.2; componente 02 clave I2 nivel 2 actividades 2.1, 2.2; componente 03 clave I3 nivel 3 actividades 3.1, 3.2 componente 04 clave I4, nivel 4 actividades 4.1, 4.2, teniendo como Unidad Ejecutora del Gasto a la Dirección General de Programas Estratégicos (UEG 00149).

14. SEGUIMIENTO O MONITOREO

El mecanismo de seguimiento de los avances del Programa se realizará con la elaboración de la Matriz de Indicadores de Resultados, misma que se reporta de manera trimestral.

También, el gobierno de Jalisco, a través de la Secretaría de Planeación, realizará el seguimiento y monitoreo de este Programa en la plataforma denominada "Mis Programas".
<https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/sistemaDeProgramasPublicos>

15. EVALUACIÓN

Con base en los artículos 8 y 49, fracción I de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; y de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo III "De la conceptualización de las evaluaciones", sección III "Del financiamiento de las evaluaciones" numerales 1, 2 y 3 de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco (LGMEPP), emitidos por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado publicados el 18 de junio de 2019 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Programa implementará una evaluación a través una encuesta de salida, que se llevará a cabo una vez finalizadas las sesiones de orientación y sensibilización para determinar la satisfacción que tiene el beneficiario del servicio y a través de la contraloría social se evaluará la satisfacción de las beneficiarias sobre los productos entregados.

Las actividades de evaluación serán coordinadas por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana en colaboración con la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 88 fracción III y 89 fracción II de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

16.1 Transparencia

El funcionamiento del Programa implica el uso de recursos de la Administración Pública Estatal, por lo que, su ejercicio quedará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de Contraloría.

La información relacionada con el Programa será en apego al Aviso de Privacidad, por medio del cual se informe sobre el uso, propósitos, alcances, condiciones generales y medidas de protección para el tratamiento de sus datos personales; así como los derechos que tienen de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de dichos datos personales. Cumpliendo con las disposiciones que prevé la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, así como las demás disposiciones aplicables.

La información correspondiente que tiene el Programa, para el seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, pueden ser consultados en la siguiente liga: <https://transparencia.jalisco.gob.mx/>

16.2. Difusión

Las presentes Reglas de Operación serán publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", además estarán disponibles para su consulta en la página electrónica de la Secretaría de Educación del Estado Jalisco: <https://recrea.jalisco.gob.mx/recrea-ingles/>

La difusión oportuna de información sobre los apoyos otorgados a los beneficiarios, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que utilicen las dependencias para este Programa durante el ejercicio fiscal 2024 en curso, deberán considerar la inclusión de manera clara y explícita de la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el Programa. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

16.3. Quejas y Denuncias

Los beneficiarios tendrán el derecho a presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar a responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad que resulte aplicable; también podrán optar por acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco con domicilio en Av. Central Guillermo González Camarena No. 615, Col. Residencial Poniente, Zapopan Jal. C.P. 45136; teléfonos: 33 3678-7500 y 33 3819- 2713 o en las oficinas de la Dirección de Lenguas Extranjeras operador del Programa Recrea Inglés, en Av. Prolongación Alcalde No. 1351 edificio "C" sótano, C.P. 44280, Colonia Miraflores, Guadalajara, Jalisco. Teléfonos 33 3030-5950 ext. 25360 y 22360.

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del Programa son atendidas por el Titular del Programa, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

El Programa en apego a los lineamientos y criterios que determine la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, desplegará acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, inconformidades, peticiones y/o sugerencias que presenten los beneficiarios o la ciudadanía en general.

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El manejo de la información sobre el padrón de beneficiarios se realizará con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La unidad administrativa responsable de llevar a cabo este punto será la Dirección de Lenguas Extranjeras. El padrón de beneficiarios contendrá datos de identificación del beneficiario, datos para la identificación geográfica de la vivienda y datos del perfil educativo del beneficiario; el cual se publicará en la página electrónica de la Secretaría de Educación Jalisco, en el siguiente enlace: https://portalsej.jalisco.gob.mx/micrositios/?page_id=2381

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en estricto apego a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; atendiendo a las disposiciones de información y protección de datos de menores de edad; el listado de beneficiarios por municipio se podrá observar a través de la página de internet del Padrón Único de beneficiarios del Estado de Jalisco: <https://padronunico.jalisco.gob.mx/padron/programas> donde la información se actualiza semestralmente considerando como contenido mínimo del padrón los campos correspondientes a la clave del centro de trabajo, nombre de la escuela, municipio, nivel educativo y sede elegida en el Programa Recrea Inglés y nivel educativo.

Este Programa puede recabar datos personales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; por ello, y atendiendo a lo establecido en el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el Programa, quien adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

18. CONTRALORÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

18.1. Contraloría

Cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los entes fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

18.2. Participación Social

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos (en caso de que los beneficiarios sean menores de edad, su participación será a través de la madre, padre o tutor).

Para lograr lo anterior, la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco como instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del Estado de Jalisco" publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

18.3. Rendición de cuentas

a. Vigilancia del Programa

La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, así como la Contraloría del Estado, tendrán a su cargo la vigilancia administrativa, financiera y técnica del Programa, por lo que podrán solicitar el apoyo a otras Dependencias y Organismos del Ejecutivo a efecto de que supervisen en el ámbito de su competencia el debido cumplimiento de las acciones y de toda aquella actividad inherente al Programa. Lo anterior no limita las facultades de fiscalización y seguimiento de otros entes competentes.

b. Supervisión

El Programa Recrea Inglés podrá ser supervisado por Comité Recrea Inglés, o por quien éste designe para verificar el cumplimiento y la eficiencia en sus procesos, así como el cumplimiento a las presentes Reglas de Operación.

Los apoyos que se otorguen a través de este Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que, en consecuencia, su ejercicio, comprobación y vigilancia estará sujeto a las disposiciones vigentes aplicables; en este sentido, el Programa podrá ser auditado por la Contraloría del Estado, conforme al ámbito de sus competencias.

**SECCIÓN VI. OTROS
TRANSITORIOS**

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación comenzarán a surtir sus efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", dejando sin efectos a los Lineamientos de Operación del Programa, publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 06 de mayo del 2023.

SEGUNDO. Los servicios que se establecen en las presentes Reglas de Operación estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal autorizada en el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2024.

TERCERO. Las presentes Reglas de Operación podrán ser modificadas o adicionadas de conformidad al ejercicio fiscal 2024.

ANEXO 1

CARTA COMPROMISO

PROGRAMA RECREA INGLÉS

Asunto: Carta Compromiso

**JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE**

De conformidad con la invitación para participar en el Programa Recrea Inglés, implementado por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, me permito expresar ante Usted mi interés y compromiso de participar en este programa a través de mi (hija, hijo o pupilo) quien se identifica con los siguientes datos:

Nombre: _____

Edad: _____ CURP: _____

Alumno regular del nivel educativo: Sexto de primaria () Secundaria () Media Superior () Normal () Recrea Talento() del _____ Grado del turno _____ en la escuela " _____ " del municipio de _____ con Clave de Centro de Trabajo (CCT) _____.

Como padre, madre o tutor soy consciente del esfuerzo del Gobierno del Estado de Jalisco para la implementación del Programa Recrea Inglés, por lo que expreso mi solidaridad, conformidad y compromiso para cumplir con los requisitos establecidos y acompañar a mi hija, hijo o pupilo, en la supervisión, realización y cumplimiento de tareas escolares, así como en la permanencia en el programa.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La Secretaría de Educación, es la unidad administrativa responsable del uso y tratamiento de los datos personales recabados en la presente carta compromiso. De igual manera, la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, con domicilio en la Avenida Américas número 599 edificio Cuauhtémoc, piso 10, Colonia Lomas de Guevara, Guadalajara, Jalisco; tutela el uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:

Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen sus datos personales son, entre otras, llevar a cabo los procesos de participación de convocatorias de educación básica y media superior. Podrá consultar el aviso de privacidad integral, a través de la página de transparencia de este sujeto obligado, en la siguiente liga electrónica:

https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion_fundamental/139/186

Para ejercer su derecho ARCO, se dejan a su disposición los siguientes datos de contacto de la Unidad de Transparencia, siendo estos los siguientes: teléfono (33) 33-30-30-18-70 extensión 36958, correo electrónico oficial de la Unidad de Transparencia: transparencia.cgeds@jalisco.gob.mx

He leído y comprendido las finalidades por las cuales serán tratados los datos personales de contacto, los del menor y los considerados como sensibles, aceptando las condiciones de su tratamiento y conociendo el contenido del aviso de privacidad y los medios por los cuales puede consultarlo nuevamente.

Para la validación y cumplimiento de este documento, firmo y autorizo.

A T E N T A M E N T E

En el municipio de _____, Jalisco, a ____ de _____ del 2024.

Nombre y firma de conformidad del padre, madre o tutor

ANEXO 2
GLOSARIO

Estudiantes: Niña, niño o adolescente que se encuentra oficialmente inscrito en una escuela pública o privada de educación secundaria o educación superior del Estado de Jalisco.

Baja: Cuando la Instancia ejecutora determina que la persona beneficiaria incumple con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y ejecuta el proceso administrativo correspondiente para dejar de brindar el servicio del programa al beneficiario

Beneficiaria/o: Estudiante, que cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación y reciben el servicio.

Carta compromiso: Documento dirigido a la persona Titular de la SEEJ, mediante el cual la persona beneficiaria expresa su voluntad de participar en el Programa, así como el compromiso de cumplir con el plan de estudios de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las presentes Reglas de Operación del Programa Recrea Inglés.

Comité(s) de Contraloría Social: Forma de organización social constituida por las personas beneficiarias de los programas de desarrollo social a cargo de las dependencias, para el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución de dichos programas, del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en éstos, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos.

Cobertura Geográfica: Es el alcance territorial del programa, pueden ser un conjunto de municipios, localidades, zonas, etc.

Contraloría Social: Es el mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

Ejercicio fiscal: Periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre de cada año.

Estado: Se entenderá por Estado de Jalisco.

Evaluación: Conjunto de actividades encaminadas a valorar cuantitativa y cualitativamente los resultados de los proyectos y programas emanados del Plan Estatal de Gobernanza Desarrollo. Tiene como finalidad reorientar y mejorar la intervención del Estado y para incrementar la eficacia y eficiencia de los recursos empleados para alcanzar los objetivos previstos.

Idioma Inglés: Lengua germánica occidental que se habla como lengua materna en el Reino Unido, Irlanda, América del Norte y también en muchas partes de Oceanía, África y Asia, y que se emplea como lengua de comunicación en todo el mundo.

Igualdad de género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Instancia ejecutora: La instancia responsable de la ejecución del Programa Recrea Inglés es la Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Lenguas Extranjeras adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos.

Instancia normativa: Es la instancia que se encuentra involucrada en la definición de los aspectos que regulan la ejecución del Programa.

Invitación: Acción realizada por la Instancia ejecutora correspondiente, mediante la cual se promueve la participación en el programa y se dan a conocer los requisitos para tal efecto.

LGMEPP: Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco

MCER: Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación. Es un estándar que pretende servir de patrón internacional para medir el nivel de comprensión y expresión oral y escrita en una lengua.

MIR: Matriz de Indicadores para Resultados. La Matriz de Indicadores es una herramienta de planeación que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa, incorpora los indicadores que miden dichos objetivos y sus resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

Objetivo: Es el resultado que un programa pretende alcanzar a través de la ejecución de determinadas acciones, debiendo ser generales o específicas. Los objetivos específicos son un conjunto de resultados que a su vez permiten lograr un objetivo general. El objetivo general refleja el resultado que se espera lograr en términos de la atención de un problema público.

Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo: Instrumento rector de la planeación para el desarrollo del Estado que expresa las políticas, objetivos, estrategias y lineamientos generales en materia económica, social, política, ecológica e institucional del Estado, concebidos de manera integral y coherente, dirigido a orientar el quehacer público, social y privado. En él se deben asentar las metas y retos del sector público.

Plataforma Tecnológica: Sistema de internet que permite la ejecución de diversas aplicaciones bajo un mismo entorno, dando a los usuarios la posibilidad de acceder a los servicios de enseñanza del idioma inglés.

Población objetivo: Es un subconjunto de la población potencial a la que están destinados los productos del programa, y que es factible atender dados los recursos disponibles en un periodo de tiempo específico.

Programa: Se entenderá por Programa Recrea Inglés.

PRONI: Programa Nacional de Inglés

SEEJ: Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

Secretaría de Educación del Estado de Jalisco: Dependencia del Gobierno del Estado de Jalisco que ofrece servicios educativos en centros escolares que funcionan con autonomía y forman ciudadanos, bajo un concepto integral y con los más altos valores sociales.

Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco: es la Dependencia del Gobierno del Estado de Jalisco encargada de fortalecer el desarrollo, la inclusión y cohesión social en el Estado, de forma coordinada con las dependencias competentes en la materia, mediante la implementación de planes y programas.

SPPC: Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

Transparencia: Obligación de los organismos garantes de dar publicidad a las deliberaciones y actos relacionados con sus atribuciones, así como dar acceso a la información que generen de conformidad con lo establecido en el artículo 8, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Aprobada y validada por el Secretario de Educación

JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES

Secretario de Educación

(RÚBRICA)





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$119.00 |
| 2. Edición especial | \$224.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,551.00 |
| 2. Fracción 1/2 página en letra normal | \$1,035.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$669.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2024
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco

At e n t a m e n t e

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2476, Extensiones 47306 y 47307
periodicooficial.jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

JUEVES 7 DE MARZO DE 2024
NÚMERO 47 . SECCIÓN IV
TOMO CDIX

REGLAS de Operación del Programa
"Recrea Inglés" de la Secretaría de
Educación, ejercicio 2024. **Pág. 3**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx